

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3260, que concede incorporación al Centro de Choferes Reformistas del Cibao.

(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3260

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Centro de Chóferes Reformistas del Cibao (CECHORDEC), con domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 27 de septiembre de 1972. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3261, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3261

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Ana Zunilda Peña Salvador, Angel Custodio Noriega Sánchez, Rosa María Haiffe Hach, Ana Miladys Matos Nina, Santiago Estévez Then, Daniela Alejandrina Cotes Gautreaux, Tania Andrea Hotese Díaz, Alejandro Suero, Melo Castillo Suero, Marcelino Antonio Frías Sánchez, Leda Ramona Zorrilla Mejía, Juan Daniel Bodden Tejada, Nelson César Abud Durán, José de Jesús Contreras Rodríguez y Freddy de Jesús Santana Céspedes, y a los Licenciados en Medicina y Cirugía Baudilio Antonio Pérez Molina, José Leonardo Asilis Castillo, Luis Esteban Abreu García, María Altagracia Amezcuita Candelier, Grego-